

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 6696 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A LA LOTERÍA DEL QUINDÍO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 111 de 1996, la Ordenanza No. 022 de 2004 y la Ordenanza No. 015 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
2. Que en virtud al artículo 2 de la Constitución Política, son fines del esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
3. Que en consideración de lo establecido por el artículo 298 de la Carta Política, los departamentos *"tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*.
4. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.
5. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 170 de 1994 y la Ley 205 de 1995"*.

PORFIS NORITA  
CDP.

PARA ENVIAR AL D<sup>o</sup> H<sup>o</sup>

Judica.  
02/11/2021  
5+20



*Presupuesto*", normativa presupuestal aplicable por disposición del artículo 109 del precitado Decreto, ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales.

6. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de Junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
7. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
8. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
9. Que de conformidad a la disminución en las ventas como consecuencia del COVID-19, se generó un impacto en las finanzas de la Lotería del Quindío, por lo que, en el Presupuesto General del Departamento del Quindío del Sector Central vigencia Fiscal 2021, se presupuestó la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$150.000.000,00), para transferir a dicha Entidad.
10. Que es importante hacer alusión a la naturaleza misma de la Lotería del Quindío, la cual, fue creada por medio del Decreto No. 0064 de agosto 17 de 1966 y que por medio de Ordenanza No. 009 de 1995, se transformó de un Establecimiento Público a una Empresa Industrial y Comercial del Estado.
11. Que de conformidad a la Ley 489 de 1996 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", se hace alusión a las entidades descentralizadas y se indica:

**"ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A LA LOTERÍA DEL QUINDÍO"

administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial."

12. Que en los términos del artículo 68 de la Ley 489 de 1996, los Empresas Industriales y Comerciales del Estado hacen parte de las Entidades Descentralizadas.
13. Que, de conformidad a Oficio de noviembre 11 de 2021, la Lotería del Quindío, solicitó giro de recursos 2021 en los términos de la ley 1955 de 2019, los cuales serán destinados a fortalecer la reserva técnica de la Lotería del Quindío, es de anotar que, dichos recursos fueron debidamente presupuestados en el Presupuesto General del Departamento (Sector Central) aprobado mediante la Ordenanza No. 015 de 2020, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$150.000.000).
14. Que, en este sentido, se considera importante traer a colación un concepto emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 09 de octubre de 2019, ante una consulta realizada por el Departamento de Cundinamarca, en la cual se señala que:
 

"(...) existe una prohibición de transferencias a ciertas entidades: loterías, licoreras e instituciones financieras; del otro, que la restricción opera sólo para ese tipo de entidades, salvo que lo ordene la ley, o las necesarias para su constitución, o las necesarias para su liquidación (inciso 2º); y, de otra parte, que la restricción opera con independencia de la modalidad de transferencia de que se trate. (...) A partir de lo anterior, esta Dirección ha considerado, desde la perspectiva de las reglas disponibles para la racionalidad del gasto y la disciplina fiscal en entidades territoriales, que no existe restricción para que desde el sector central se realicen transferencias al sector descentralizado, con independencia de la modalidad que revista (incluida una subvención, por ejemplo), siempre y cuando no se trate de los tipos de descentralizadas que ya se identificaron".
15. Que si bien, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hizo referencia a una prohibición de transferencia a ciertas entidades entre las cuales se encuentra las Loterías, en el parágrafo artículo 14 de la Ley 617 de 2000 (Adicionado por el artículo 58 de la Ley 1955 de 2019), se indicó:



Departamento del Quindío  
 Gobernación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A LA LOTERÍA DEL QUINDÍO"

**"Artículo 14. Prohibición de transferencias y liquidación de empresas ineficientes.** Prohíbese al sector central departamental, distrital o municipal efectuar transferencias a las empresas de licores, a las loterías y a las instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales o con participación mayoritaria de ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos, directos o indirectos bajo cualquier modalidad.

Quando una Empresa Industrial y Comercial del Estado o sociedad de economía mixta, de aquellas a que se refiere el presente artículo genere pérdidas durante tres (3) años seguidos, se presume de pleno derecho que no es viable y deberá liquidarse o enajenarse la participación estatal en ella, en ese caso sólo procederán las transferencias, aportes o créditos necesarios para la liquidación.

Parágrafo. Las entidades territoriales podrán incluir dentro de sus planes de inversión, partidas destinadas a fortalecer la reserva técnica de las empresas operadoras de juegos de lotería tradicional o de billetes. También podrán hacerlo para el desarrollo e implementación de un plan de desempeño y/o estrategia comercial; el cual deberá contar con la aprobación previa del Consejo Nacional de juegos de Suerte y Azar, en el que se determinará la viabilidad de la empresa y la rentabilidad de la inversión".

16. Que, de conformidad a lo anterior, existe la posibilidad de transferir recursos a las empresas operadoras de juegos de lotería tradicional o de billete, **con una destinación específica, esto es, única y exclusivamente para fortalecer la reserva técnica.**
17. Que, de conformidad a lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud realizada parte de la Lotería del Quindío, se considera procedente la realización de la transferencia, teniendo en cuenta que dichos recursos fueron debidamente presupuestados en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021 (Sector Central), aprobado mediante la Ordenanza No. 015 de 2020, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$150.000.000), los cuales se encuentran en la Sección 0304 Secretaría Administrativa, Gastos de Funcionamiento, Transferencias Corrientes, en el Rubro No. 2 - 1.3.4.5.2.28 - 20 denominado "Lotería del Quindío"; con destino a fortalecer la reserva técnica de dicha entidad.
18. Que, en virtud de los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la Secretaría de Hacienda y Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, transferir a la Lotería del Quindío, con cargo al Rubro No. 2 - 1.3.4.5.2.28 - 20, denominado "Lotería del Quindío EICE", la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$150.000.000).**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A LA LOTERÍA DEL QUINDÍO"

**PARÁGRAFO.** El giro de los recursos se efectuará a la Cuenta de Ahorros No. 031884554 del Banco de Occidente, de conformidad a la certificación bancaria aportada por la Lotería del Quindío, la cual hace parte integral de éste acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El (la) Gerente de la Lotería del Quindío, deberá informar sobre la ejecución de la destinación de los recursos, señalando el avance y ejecución de los recursos transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**

Gobernador

Departamento del Quindío

**Aprobó:** Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda  
Johan Mauricio Jara Morales / Secretario Jurídico y de Contratación

**Revisó:** Andrés Mauricio Olarte V. / Director Financiero - Secretaría de Hacienda  
Beatriz Eugenia Londoño Giraldo. / Contratista - Secretaría de Hacienda  
María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda

**Elaboró:** Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista - Secretaría de Hacienda

DÍA: 12 MES: 11 AÑO: 2021  
HORA: 1:45 A. M.

Armenia, Noviembre 11 de 2021.

Doctora  
**ALEYDA MARIN BETANCURT**  
Secretaria de Hacienda Departamental  
Gobernación del Quindío  
Ciudad

GOBERNACION DEL QUINDIO Cons. R-11250  
Vigencia: 2021 - Número de Radicación: R-11250  
Fecha de Radicación: 12/11/2021-09:22 AM  
Persona o entidad: LOTERIA DEL QUINDIO  
Destinatarios: SECRETARIA DE HACIENDA  
Usuario Radicador: MARIA JOSE SIERRA URIBE  
Radicador: MARIA JOSE SIERRA URIBE- GESTION  
DOCUMENTAL

2350

3

Asunto: Solicitud giro de recursos 2021, artículo 58 de la Ley 1955 de 2019.

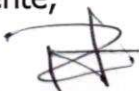
Cordial Saludo.

De manera atenta y cordial me permito solicitar a su despacho, realizar transferencia a la lotería del Quindío, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000) en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el artículo 14, ya que este recurso será destinadas fortalecer la reserva técnica de lotería, y en su momento la entidad solicitó dicho apoyo al Ente Territorial y fue resuelto de manera positiva.

De manera respetuosa se solicita muy comedidamente, que dichos recursos sean transferidos a la cuenta de ahorros 031884554 a nombre de la lotería del Quindío, (certificación adjunta).

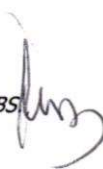
Agradezco la atención y colaboración prestada para dar trámite a los procedimientos y fines pertinentes.

Atentamente,



**ROCIO ACOSTA JIMENEZ**  
Gerente

Proyecto y Elaboró: Luz Gabriela Giraldo Ramírez PETYBS



Visítenos en [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co) e-mail [info@lo](mailto:info@lo)

PBX +57 67412441 Armenia Quindío

16 No.19 -21

GOBERNACION DEL QUINDIO

INFORME MENSUAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS

of Res.  
@ ofc.

VIGENCIA: 2.021 RECURSO: NACION + PROPIOS

Acumulado a 11/11/2021

Unidad Ejecutora 0304

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ACCIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION			OBLIGACIONES 6	PAGOS 7	APROPIACION					
		INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	DEFINITIVA 3=(1-2)			CERTIFICADOS 4	COMPROMISOS 5	Por Certificar 8=(3-4)	Por Comprometer 8=(3-5)	Por Pagar 9=(6-7)	
	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; distribución de electricidad, gas y agua	1.101.472.020,00	-177.322.695,00	924.149.325,00	902.911.210,00	722.409.602,91	626.174.634,31	21.238.115,00	201.739.722,1	0,00		
0	Servicios de transporte de pasajeros	70.000.000,00	-29.300.000,00	40.700.000,00	40.700.000,00	35.000.000,00	17.731.429,40	0,00	5.700.000,0	0,00		
8	Servicios de transporte de pasajeros	0,00	13.418.082,00	13.418.082,00	13.418.082,00	13.418.082,00	13.418.082,00	0,00	0,0	0,00		
0	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	343.937.227,00	-131.362.227,00	212.575.000,00	206.991.907,00	126.992.307,00	71.801.600,00	5.583.093,00	85.582.693,0	0,00		
0	Servicios postales y de mensajería	180.000.000,00	-164.100.000,00	15.900.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	15.400.000,00	15.400.000,0	0,00		
8	Servicios postales y de mensajería	0,00	134.021.450,00	134.021.450,00	134.021.450,00	134.021.450,00	110.745.759,00	0,00	0,0	0,00		
0	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	507.534.793,00	0,00	507.534.793,00	507.279.771,00	412.477.763,91	412.477.763,91	253.022,00	93.057.029,1	0,00		
0	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.072.700.768,00	-47.703.249,00	1.024.997.519,00	936.026.147,00	935.053.409,00	153.756.146,61	88.971.372,00	89.944.110,0	0,00		
0	Servicios financieros y servicios conexos	1.022.700.768,00	2.296.751,00	1.024.997.519,00	936.026.147,00	935.053.409,00	153.756.146,61	88.971.372,00	89.944.110,0	0,00		
0	Servicios financieros, excepto de la banca de inversión, servicios de seguros y servicios de pensiones	22.700.768,00	47.296.751,00	69.997.519,00	11.772.349,00	11.772.349,00	4.502.349,00	58.225.170,00	58.225.170,0	0,00		
0	Otros servicios financieros, excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones	22.700.768,00	47.296.751,00	69.997.519,00	11.772.349,00	11.772.349,00	4.502.349,00	58.225.170,00	58.225.170,0	0,00		
20	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	1.000.000.000,00	-45.000.000,00	955.000.000,00	924.253.798,00	923.281.060,00	149.253.797,61	30.746.202,00	31.718.940,0	0,00		
0	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	50.000.000,00	-50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	0,00		
0	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.415.403.900,00	3.382.009.984,00	10.797.413.884,00	10.109.176.495,99	9.978.039.243,32	7.593.910.445,88	688.237.388,01	819.374.640,7	51.687.000,00		
0	Servicios jurídicos y contables	3.983.692.209,00	-775.888.374,00	3.207.803.835,00	3.077.351.485,00	3.050.947.603,33	2.410.942.500,00	130.452.350,00	156.856.231,7	14.735.000,00		
0	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1.426.307.791,00	1.891.012.090,00	3.317.319.881,00	3.261.285.327,99	3.187.022.121,99	2.444.323.163,66	56.034.553,01	130.297.759,0	28.349.000,00		
0	Servicios de soporte	2.005.403.900,00	1.739.765.010,00	3.745.168.910,00	3.243.418.425,00	3.212.948.260,00	2.296.087.524,00	501.750.485,00	532.220.650,0	8.603.000,00		
8	Servicios de soporte	0,00	357.121.258,00	357.121.258,00	357.121.258,00	357.121.258,00	357.121.258,00	0,00	0,0	0,00		
0	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	0,00	170.000.000,00	170.000.000,00	170.000.000,00	170.000.000,00	85.436.000,22	0,00	0,0	0,00		
0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	562.723.722,00	-200.763.257,00	361.960.465,00	319.473.979,00	174.083.550,00	69.090.450,00	42.486.486,00	187.876.915,0	0,00		
0	Servicios de educación	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	9.663.600,00	6.583.600,00	6.583.600,00	15.336.400,00	18.416.400,0	0,00		
0	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	250.717.215,00	-100.000.000,00	150.717.215,00	123.593.829,00	33.500.000,00	0,00	27.123.386,00	117.217.215,0	0,00		
0	Otros servicios	287.006.507,00	-100.763.257,00	186.243.250,00	186.216.550,00	133.999.950,00	62.506.850,00	26.700,00	52.243.300,0	0,00		
0	Transferencias corrientes	30.050.215.320,40	6.000.065.730,41	36.050.281.050,81	19.655.263.251,81	18.821.479.100,03	18.798.824.667,03	16.395.017.799,00	17.228.801.950,8	1.946.302,63		
0	A organizaciones nacionales	1.838.673.730,00	510.000.000,00	2.348.673.730,00	1.627.719.468,34	1.553.518.040,34	1.553.518.040,34	720.954.261,66	795.155.689,7	0,00		
0	A otras organizaciones nacionales	1.838.673.730,00	510.000.000,00	2.348.673.730,00	1.627.719.468,34	1.553.518.040,34	1.553.518.040,34	720.954.261,66	795.155.689,7	0,00		
0	Distintas a membresías	1.838.673.730,00	510.000.000,00	2.348.673.730,00	1.627.719.468,34	1.553.518.040,34	1.553.518.040,34	720.954.261,66	795.155.689,7	0,00		



"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 004 DE JUNIO 01 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**UNIDAD EJECUTORA :0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2 -	Gastos	\$2,464,000,000.00
0304 - 2 - 1	Funcionamiento	\$2,464,000,000.00
0304 - 2 - 1.3	Transferencias corrientes	\$2,464,000,000.00
0304 - 2 - 1.3.7.2	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$61,790,310.21
0304 - 2 - 1.3.7.2.1	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$61,790,310.21
0304 - 2 - 1.3.7.2.1.2 - 20	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$61,790,310.21
0304 - 2 - 1.3.14	Aportes al FONPET	\$2,402,209,689.79
0304 - 2 - 1.3.14.4 - 20	Por acuerdos de pago	\$2,402,209,689.79

**ARTÍCULO QUINTO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2021, aprobado por el Ordenanza No. 015 de noviembre 25 de 2020, la suma de **(\$2.464.000.000,00) DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**GASTOS DE INVERSION**

**UNIDAD EJECUTORA :0318 SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2 -	Gastos	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3	Inversión	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2.2	Adquisición de servicios	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906023	Servicio de apoyo con tecnologías para prestación de servicios en salud	\$2,464,000,000.00
0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906023.91122 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$1,449,459,132.00
0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906029.91122 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$1,014,540,868.00



**GOBERNACION DEL QUINDIO**  
**INFORME MENSUAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS**

**VIGENCIA:** 2.021 **RECURSO:** NACION + PROPIOS

Acumulado a 11/11/2021

Unidad Ejecutora 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ACCIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION		CERTIFICADOS DEFINITIVA 3=(1-2)	COMPROMISOS OBLIGACIONES 6	PAGOS 7	APROPIACION			
		INICIAL 1	MODIFICACIONES 2				Por Certificar 8=(3+4)	Por Comprometer 8=(3+5)	Por Pagar 9=(6-7)	
20	Lotería del Quindío E.L.C.E.	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00	0,00
20	Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	Comisión Nacional del Servicio Civil	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	125.798.572,00	200.000.000,00	0,00
20	Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero (RAP EJE CAFETERO)	598.673.730,00	0,00	598.673.730,00	380.329.873,00	380.329.873,00	380.329.873,00	218.343.857,00	218.343.857,00	0,00
20	Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío	940.000.000,00	310.000.000,00	1.250.000.000,00	1.023.188.167,34	1.023.188.167,34	1.023.188.167,34	226.811.832,66	226.811.832,66	0,00
	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>2.060.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.060.000.000,00</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.010.188.711,81</b>	<b>1.010.188.711,81</b>	<b>0,00</b>
	<b>A otras entidades del gobierno general</b>	<b>2.060.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.060.000.000,00</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.010.188.711,81</b>	<b>1.010.188.711,81</b>	<b>0,00</b>
	<b>A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86</b>	<b>2.060.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.060.000.000,00</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.049.811.288,19</b>	<b>1.010.188.711,81</b>	<b>1.010.188.711,81</b>	<b>0,00</b>
20	Universidad del Quindío	2.060.000.000,00	0,00	2.060.000.000,00	1.049.811.288,19	1.049.811.288,19	1.049.811.288,19	1.010.188.711,81	1.010.188.711,81	0,00
	<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>	<b>14.329.727.112,40</b>	<b>7.071.913.174,65</b>	<b>21.401.640.287,05</b>	<b>10.339.089.437,64</b>	<b>10.243.799.240,51</b>	<b>10.221.144.807,51</b>	<b>11.062.550.849,41</b>	<b>11.157.841.046,5</b>	<b>1.946.302,63</b>
	<b>Mesadas pensionales (de pensiones)</b>	<b>9.918.641.158,00</b>	<b>5.840.050.405,01</b>	<b>15.758.691.563,01</b>	<b>7.177.722.264,00</b>	<b>7.177.722.264,00</b>	<b>7.177.722.264,00</b>	<b>8.580.969.299,01</b>	<b>8.580.969.299,01</b>	<b>0,00</b>
22	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	0,00	8.660.202.457,22	8.660.202.457,22	3.902.171.195,00	3.902.171.195,00	3.902.171.195,00	4.758.031.262,22	4.758.031.262,22	0,00
36	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	7.051.715.201,00	0,00	7.051.715.201,00	3.275.551.069,00	3.275.551.069,00	3.275.551.069,00	3.776.164.132,00	3.776.164.132,00	0,00
	<b>Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)</b>	<b>2.866.925.957,00</b>	<b>-2.820.152.052,21</b>	<b>46.773.904,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>46.773.904,79</b>	<b>46.773.904,79</b>	<b>0,00</b>
	<b>Cuotas partes pensionales (de pensiones)</b>	<b>4.286.959.287,40</b>	<b>1.236.862.769,64</b>	<b>5.523.822.057,04</b>	<b>3.013.374.206,51</b>	<b>3.011.719.773,51</b>	<b>3.010.599.520,88</b>	<b>2.453.959.287,40</b>	<b>2.510.447.850,5</b>	<b>1.120.252,63</b>
5	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	367.964.990,20	0,00	367.964.990,20	48.603.049,67	46.948.616,67	46.948.616,67	307.964.990,20	319.361.940,5	0,00
3	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.662.180.759,40	0,00	1.662.180.759,40	1.150.000.000,00	1.150.000.000,00	1.150.000.000,00	482.180.759,40	512.180.759,4	0,00
76	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.375.178.644,80	0,00	1.375.178.644,80	904.823.563,51	904.823.563,51	904.823.563,51	467.178.644,80	470.355.081,3	1.120.252,63
78	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	881.634.893,00	0,00	881.634.893,00	423.084.823,69	423.084.823,69	423.084.823,69	446.634.893,00	458.550.069,3	0,00
	<b>Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)</b>	<b>0,00</b>	<b>750.000.000,00</b>	<b>750.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>750.000.000,00</b>	<b>750.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
2	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	0,00	1.728.410,06	1.728.410,06	1.728.410,06	1.728.410,06	1.728.410,06	0,00	0,00	0,00
3	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	0,00	1.194.461,60	1.194.461,60	1.194.461,60	1.194.461,60	1.194.461,60	0,00	0,00	0,00
4	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	0,00	13.933.745,98	13.933.745,98	13.933.745,98	13.933.745,98	13.933.745,98	0,00	0,00	0,00
5	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	0,00	470.006.152,00	470.006.152,00	470.006.152,00	470.006.152,00	470.006.152,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Auxilios funerarios</b>	<b>60.000.000,00</b>	<b>-5.000.000,00</b>	<b>55.000.000,00</b>	<b>45.426.300,00</b>	<b>30.876.720,00</b>	<b>30.876.720,00</b>	<b>9.573.700,00</b>	<b>24.123.280,0</b>	<b>0,00</b>
	<b>Auxilio Sindical (no de pensiones)</b>	<b>64.126.667,00</b>	<b>0,00</b>	<b>64.126.667,00</b>	<b>46.078.104,00</b>	<b>826.050,00</b>	<b>826.050,00</b>	<b>18.048.563,00</b>	<b>42.300.617,0</b>	<b>826.050,00</b>
	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>3.000.000.000,00</b>	<b>550.000.000,00</b>	<b>3.550.000.000,00</b>	<b>1.022.461.148,62</b>	<b>358.168.621,97</b>	<b>358.168.621,97</b>	<b>2.527.538.851,38</b>	<b>3.191.831,378,0</b>	<b>0,00</b>
	<b>Fallos nacionales</b>	<b>3.000.000.000,00</b>	<b>550.000.000,00</b>	<b>3.550.000.000,00</b>	<b>1.022.461.148,62</b>	<b>358.168.621,97</b>	<b>358.168.621,97</b>	<b>2.527.538.851,38</b>	<b>3.191.831,378,0</b>	<b>0,00</b>
	Sentencias	2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	463.867.948,62	349.575.421,97	349.575.421,97	1.536.132.051,38	1.650.424,578,0	0,00



**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 004 DE JUNIO 01 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"**

**ARTICULO QUINTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los (09) nueve días del mes de noviembre de 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

- Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda
- Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
- Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
- Revisó: Dora Rocío Gómez C. / Contratista / Secretaria de Hacienda
- Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda
- Elaboró: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda
- Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Contratista / Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Marta Rincón  
\$ 430